

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 354

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO **P. E. P. - NOM. 1** 198/10. adj. Dto. Pericial N°
0677/10, que ratifica el Convenio N°/4.307,
ref. implementación del Programa Experiencia
en el Manejo y Conservación de los Bosques
suscripto con la Sec. de Desarrollo Sosten
table de la Jefatura de Gabinete de Ministros
de la Nación.

Entró en la Sesión de : 18 NOV. 2010

Girado a Comisión N° 3

Orden del día N° _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 1352
08-10-10
HORA: 13:39
FIRMA: *[Firma]*



NOTA N° 198
GOB.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
15 OCT 2010
354 *1352*

USHUAIA, 05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0677/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14307, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Por la Secretaría Legislativa
a sus efectos*

[Firma]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Ush. 14-10-10.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

17 MAR. 2010

VISTO el Expediente N° 2247 – SD/10 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones relativas a la implementación de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que en el marco de la citada norma, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación realizó un llamado a presentar proyectos para el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos instituido por Resolución N° 256/09 de dicha Secretaría (fojas 2/15).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó nueve proyectos en este llamado, todos los cuales fueron aprobados por la autoridad nacional.

Que para la implementación de cada uno de esos proyectos se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Sur.

Que el presente proyecto tiene por objeto la restauración ambiental y paisajística de sectores que han sido sometidos a aprovechamiento forestal dentro de las Reservas provinciales de Uso Múltiple Corazón de la Isla y Laguna Negra.

Que el mencionado acuerdo está registrado bajo el N° 14307, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 14307, suscripto el día 14 de Diciembre de 2009, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por el Dr. Homero Máximo BIBILONI y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Dr. Nicolás Juan LUCAS, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0677/10

C.I.F.

M.M.O. Manuel J. ...
Ministro de ...
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Fabiana Ríos

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA

Ricardo E. Cheudeman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA.....
BAJO Nº 14307

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"2009 - Año del Homenaje a Paul Scalabrini Ortíz"

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, *ad referendum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular Dr. Nicolás Juan LUCAS, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA declara elegible el Proyecto denominado "Resturación ambiental y paisajística de sectores que han sido sometidos a aprovechamiento forestal dentro de las Reservas Provinciales de Uso Múltiple Corazón de la Isla y Laguna Negra", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución N° 256 del 8 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus normas complementarias.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN acreditó que: a) el área en la cual se localiza el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro de un ordenamiento parcial de la jurisdicción, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente N° 339/2009 que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo I y b) dicho proyecto forma parte de los objetivos de mediano y largo plazo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cumple con los objetivos

ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Mario La Fricol
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA
Ricardo E. Casquero
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14307

establecidos en el artículo 5º de la Resolución SAYDS Nº 256/09.

LA SECRETARÍA de considerarlo necesario, podrá solicitar a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN el envío de la totalidad de los antecedentes que componen el proyecto mencionado.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

TERCERA: El proyecto previsto en la cláusula primera será ejecutado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme el documento Formulario A que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo II.

CUARTA: LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignará a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 (\$143.728,57), de la cual el SETENTA POR CIENTO (70%) se destina a contribuir con la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula primera y el TREINTA POR CIENTO (30%) se destina a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley Nº 26.331.

QUINTA: La AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados.

SEXTA: El importe equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del aporte previsto en la cláusula cuarta, será abonado en DOS (2) cuotas anuales y consecutivas, de acuerdo con el cronograma que corre agregado como Anexo III. La primera cuota será abonada dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la cuota subsiguiente en 2010.

SÉPTIMA: El importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte previsto en la cláusula cuarta será abonado del mismo modo contemplado en la cláusula sexta.

Sin embargo, como recaudo previo al pago de dicho concepto, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días de suscripto el presente convenio, un Plan de Inversión Anual conforme a las pautas indicadas en el Anexo IV, el cual deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL.

OCTAVA: Para el pago de la segunda cuota prevista en las cláusulas sexta y séptima, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá haber cumplido

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL

ES COPIA
Ricardo E. Creuquemán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 08 FEB, 2010
BAJO Nº... 14307

"2009 - Año del Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho y Registro - S.L.V.

previamente con la rendición de cuentas de las cuotas anteriores y deberá haber presentado el informe que prevé el segundo párrafo de la cláusula décima.

NOVENA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.

La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

DÉCIMA: La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de las respectivas cuotas y la segunda parte antes del 31 de diciembre de cada año.

Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

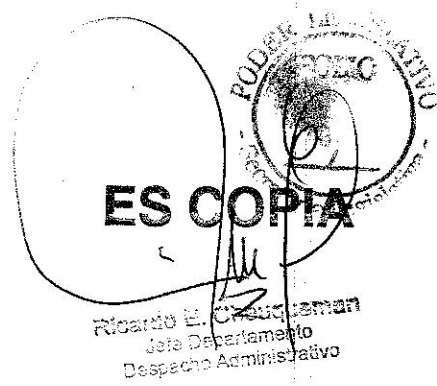
DÉCIMO PRIMERA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL

0
R*



CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB 2010...

BAJO Nº 14307

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

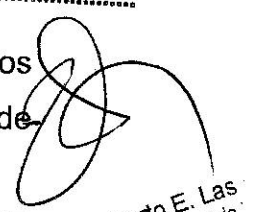
DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549.

DÉCIMO TERCERA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL y contará con la asistencia de la Dirección de Bosques. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO QUINTA: LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión,


Gilberto E. Las
Director General de
Control y Registro


Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA
Ricardo E. Casqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA.....
BAJO Nº..... 14307

"2009 - Año del Homenaje a Paul Scalabrino Ortíz"

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y

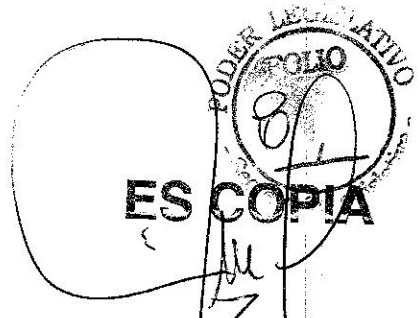
en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº 26.331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 14 del mes de Diciembre de dos mil nueve.

NICOLAS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ricardo E. Chetquiman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14307

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.V.D.S.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Desps
Control y Registro - S.I

USHUAIA, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente administrativo 006309-SD-/2009
"DIRECCION DE BOSQUES S/ORDENAMIENTO DE BOSQUES
NATIVOS SEGÚN LEY NRO.26.331", la Ley Nacional Nro. 26331 de
Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la
Ley Provincial 145 de bosques y;

CONSIDERANDO

Que la ley 26331 ha establecido los presupuestos mínimos
para la protección ambiental de los bosques nativos, creando categorías de
conservación para el ordenamiento territorial de los bosques a las que las
Provincias deben ajustarse.

Que el ordenamiento requerido por la ley 26331 es una
herramienta de gran importancia para mejorar tanto la conservación del
bosque fueguino como la sustentabilidad de las industrias que lo aprovechan,
ya que establece un marco mínimo de orden nacional que toma en cuenta los
servicios ambientales que el bosque proporciona a la sociedad, incluyendo las
funciones de regulación de procesos naturales, de goce cultural por parte de la
sociedad y de provisión de madera para su aprovechamiento.

Que la Provincia cuenta con un inventario forestal
provincial, aprobado mediante Decreto Provincial nº 471/01 y su
actualización, Decreto Provincial nº 2502/02, que es enteramente compatible
con las categorías de conservación establecidas por la ley 26331.

Que la ley 26331 establece en su Art. 6 que cada
jurisdicción provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques
Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad
que la misma establece, creando las diferentes categorías de conservación en
función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los
servicios ambientales que éstos presten, y que deberán también actualizar
periódicamente dicho ordenamiento.

Que en el mismo artículo la ley establece que "la
Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de
Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera
necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en
sus jurisdicciones."

Que la Provincia ha solicitado debidamente, junto con las
demás provincias patagónicas a través del Centro de Investigación y Extensión
Forestal Andino Patagónico, la asistencia arriba mencionada para encarar un
proceso de ordenamiento de los bosques nativos, sin que esta asistencia se
haya concretado aún, por lo que el proceso de ordenamiento ha sufrido
importantes demoras.

Que no obstante la falta de asistencia, la Provincia ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL -1112

ES COPIA FIEL

GLADYS CALZAYA
Leg 24068550
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y SALUDAS
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CRISTINA E. MESIC
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.V.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
 Ricardo E. Chelazzi
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 08 FEB. 2010
 BAJO Nº 14307
 DR. JORGE L. MENENDEZ
 DIRECTOR DE BOSQUES
 S.A.Y.O.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.

realizado un proceso participativo y técnico de ordenamiento de los bosques nativos, del que participaron actores vinculados con la conservación y la explotación del bosque, incluyendo cámaras empresarias, asociaciones profesionales, gremios, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organismos de investigación y entidades públicas provinciales y municipales.

Que el proceso incluyó la puesta a disposición de información a través de medios electrónicos, por correspondencia y en seminarios públicos, el debate presencial con cada uno de los sectores involucrados, la solicitud y recepción de contribuciones por escrito, todo lo cual permitió recabar insumos que fueron incorporados en el ordenamiento de los bosques nativos.

Que el proceso de ordenamiento también incluyó una estrecha vinculación con las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en el marco del cual se produjeron intercambios técnicos, coordinación de criterios y coordinación de políticas.

Que, asimismo, el proceso incluyó la participación de la Provincia en el seno del Consejo Federal de Medio Ambiente, órgano de consulta y propuesta para la reglamentación de la ley 26331.

Que en el marco de dicho proceso participativo se obtuvieron los insumos necesarios para realizar un primer ordenamiento de los bosques nativos.

Que en virtud de la ley provincial 752, Art. 20, la ley provincial 145 en su artículo 37 y la ley nacional 26331 en su artículo 10, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizar el ordenamiento de los bosques nativos de la provincia, como Autoridad de Aplicación en la materia.

Que, por su parte, la Municipalidad de Ushuaia ha realizado su propio ordenamiento de los bosques comunales en su jurisdicción.

Que la ley Provincial 145 establece en su artículo 1º que la provincia "fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable".

Que la misma Ley Provincial Nro. 145 declara, en su Art. 2, de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

Que asimismo dicha Ley Forestal, en su Art. 10, manda a la Dirección de Bosques que realice el ordenamiento forestal regional con la

J.F.

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA E. RESICO
 DR. BEGOÑA La Rocca
 DIRECTORA DE BOSQUES
 Subsecretario de Planificación y
 Política Ambiental

GLADYS CALZADA
 Leg 2480686090
 Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
 Secretaría Desarrollo
 Sustentable y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
 Ricardo E. ...
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. JORGE L. MONDINO
 DIRECTOR DE BOSQUES
 S.A.V.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 08 FEB. 2010
 BAJO Nº 14307

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.LyT

finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima para la industria forestal.

Que el ordenamiento que se aprueba mediante la presente se realizó tomando como base al inventario forestal provincial, aprobado Decreto Provincial N° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial N° 2502/02.

Que las categorías de clasificación de los bosques de la ley Provincial 145 son enteramente compatibles y complementarias con las categorías establecidas por la ley 26331, por lo que es procedente realizar el ordenamiento general de los bosques nativos según las categorías de la ley 26331, sin perjuicio de la aplicación de las categorías de la ley 145.

Que el área legal de la Secretaria de Desarrollo Sustentable ha tomado intervención no realizando objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nro.752, artículo 20, y el Decreto 3617 07.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR como ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego según Ley Nacional Nro. 26331, el establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la primera actualización del presente ordenamiento la realizará la Autoridad de Aplicación en la materia en el lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, mediante un proceso participativo y en cumplimiento del artículo 6to. de la Ley Nacional Nro. 26.331.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION S.D.S Y A. Nro. **339** /2009.-

d
k #

[Signature]
 NICOLÁS J. LUCAS
 SECRETARIO
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
 GLADYS CALZAYA
 Leg 2480686/00
 Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
 Secretaria Desarrollo
 Sustentable y Ambiente

[Signature]
 CRISTINA E. RESICO
 DIRECCION DE BOSQUES
 S.A.V.D.S.

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rosa
 Subsecretario de Planificación y
 Política Ambiental
 "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"
 Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Ginepro
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 08 FEB. 2010
 BAJO Nº 14307

Ing. JORGE L. MENENDEZ
 DIRECTOR DE BOSQUES
 S.A. y D.S.

17070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Desp
 Control y Registro - S.A.

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) **Categoría I:** sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) **Categoría II restrictiva:** sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) **Categoría II general:** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) **Categoría III:** sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que

CRISTINA E. RESICO
 DIRECCION DE BOSQUES
 S.A. y D.S.

Handwritten initials and marks.

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y
 "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PARTE INTEGRANTE DE LA ARGENTINA"
 Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GALZAYA
 Leg. 24/09/2010
 Oficina de Entradas y Salidas
 Secretaría de Desarrollo
 Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 .../1/2

ES COPIA

Ricardo E. C. [Signature]
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE

[Signature]
 Ing. JORGE L. MENENDEZ
 DIRECTOR DE BOSQUES
 SAYESA

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... 08 FEB. 2010
 14307
 BAJO Nº.....

170703

[Signature]
 Cristino E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) Categoría I: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) Categoría II restrictiva: sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) Categoría II general: sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) Categoría III: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GALTZAYA
 Ing. 24/05/2010
 Oficina Entradas y Salidas
 Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente

[Signature]
 CRISTINA E. RESICO
 DIRECCION DE BOSQUES
 S.A.y.D.S.

.../1/12

ES COPIA

Ricardo E. Las Casas
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

339

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010...

BAJO Nº... 143.07...



ING. JORGE L. MENEZES
 DIRECTOR DE BOSQUES
 S.A.Y.D.S.

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.Y.T

- i. Superen los 25° de pendiente.
 - ii. Superen los 400 msnm y que no estén clasificados en alguna de las Categorías II.
 - iii. Se encuentren a menos de 100 metros de la costa marítima, lagos, lagunas, ríos principales, ruta nacionales y provinciales y a 50 metros de humedales.
 - iv. Se encuentren en sectores de áreas protegidas donde no estén autorizados usos extractivos.
 - v. Constituyan áreas escénicas especiales.
- b) Sean necesarios para una adecuada conservación de la biodiversidad, en particular aquellos que:
- i. Sean necesarios para llegar a la representación de un mínimo del 10 % de los ecosistemas teniendo en cuenta las subdivisiones según área ecológica.
 - ii. Constituyan grandes extensiones de bosques prístinos con alta biodiversidad y alto valor relativo de protección de suelos y aguas.
 - iii. Sean de importancia para procesos evolutivos y ensamblajes inusuales.
 - iv. Constituyan extremos de distribución hacia la estepa.

Artículo 5°: Serán considerados de Categoría II restrictiva:

- a) Los bosques que se encuentren entre las cotas de 400 y 450 msnm con pendientes inferiores a los 14 %.
- b) Aquellos bosques con alto valor de conservación pero con uso sustentable autorizado y que pueden ser manejados para la producción de madera bajo pautas diferenciales.

Artículo 6°: Serán considerados de Categoría II general los bosques:

- a) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción maderera.
- b) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción silvopastoril.

Artículo 7°: Serán considerados de Categoría III los bosques que no hayan sido designados como categoría I, II general o II restrictiva.

Artículo 8°: Las actividades permitidas en cada categoría incluyen las permitidas en aquellas de mayor valor de conservación.

Artículo 9°: Son actividades permitidas en la Categoría I:

- a) Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.
- b) Actividades de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

Handwritten initials and marks.

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y

Política Ambiental
 "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS" Ley 23.666/00
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZAYA
 Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
 Secretaría Desarrollo
 Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA E. REBIC
 DIRECCION DE BOSQUES
 S.A.Y.D.S.

ES COPIA

Roberto E. Casas
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

339.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14307

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

170700

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- c) Actividades recreativas en los términos de la ley Provincial 272 incluyendo la utilización de los cursos de agua en los términos que determinen las normas aplicables en la materia.
- d) Actividades e infraestructura de prevención y combate del fuego.
- e) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- f) Podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, en todos los casos con realización previa una de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas que soliciten autorización para realizar alguna de las actividades permitidas en la Categoría I deberán presentar un Plan de Conservación en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario.

Artículo 10º: Son actividades permitidas en la Categoría II restrictiva, además de las permitidas para la Categoría I:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 5 de la ley Provincial 145, bajo pautas especiales cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo mas estricto y un control general de herbivoría mas estricto, en el caso de los bosques de lenga y mixtos para aprovechamiento maderero.
- b) Pastoreo de ganado controlado, previa autorización de la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque en el caso de los bosques de ñire.
- c) Restauración de bosques degradados.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II restrictiva deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 5 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 de la ley 26331.

Artículo 11º: Son actividades permitidas en la Categoría II general, además de las permitidas en las Categorías I y II restrictiva:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 4 de la ley Provincial 145
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Art 16 y concordantes de la ley Provincial 145.

CRISTINA E. HESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Mario La Hozza
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SAN ANDRÉS DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SEAN GALIZAYA
Lep 248068660
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
ES COPIA
 Ricardo E. Zamboni
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

339
 G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
 FECHA.....
 BAJO Nº.....**1.430.7**.....

Ing. JORGE L. MERENDEZ
 DIRECTOR DE BOSQUES
 S.A. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Central y Registro - S.A. y T.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II general deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 4 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 12º: Son actividades permitidas en la Categoría III todas las que no estuviesen prohibidas, previa autorización de la autoridad de aplicación según corresponda.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría III deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 13º : La cartografía que se adjunta como Anexo II y sus sucesivas actualizaciones, así como la cartografía elaborada por las Municipalidades y Comunas que se adjunta como Anexo III, todas las cuales obrarán en poder de la autoridad de aplicación, será considerado la cartografía oficial de este ordenamiento. La cartografía deberá generarse en una escala mínima de 1:100.000.

Artículo 14º: La Dirección General de Bosques realizará los estudios necesarios para completar y actualizar el ordenamiento, incluyendo estudios que determinen la viabilidad del aprovechamiento sustentable o la conservación de distintos tipos de bosque, y estudios sobre valoración de servicios ambientales. Los estudios deberán incluir instancias de participación de los sectores interesados en el aprovechamiento y la conservación de los bosques nativos.

Artículo 15º: Cada dos años, la Dirección General de Bosques, en consulta con los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de los bosques nativos, revisará el ordenamiento de los bosques nativos.

Artículo 16º : La Dirección General de Bosques elaborará un programa de asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores. Asimismo, la Dirección General de Bosques establecerá un proceso sistemático de relevamiento de los proyectos

CRISTINA E. RESICO
 DIRECCION DE BOSQUES
 S.A.y D.S.

[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Ing. Sergio Mario La Rocca
 "LAS ISLAS MALVINAS, SAN CARLOS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"
 Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 GLADYS CALIZADA
 Leg. 248068600
 Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
 Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

339
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14307

productivos ubicados en la áreas categorizadas I, II restrictiva y II general para establecer un régimen de adecuación gradual a los términos de la ley 26331 y la presente Resolución.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Ley 24806
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CRISTINA E. MESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. [illegible]
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

G. T. F. 14

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... **08 FEB. 2010**

BAJO Nº... **14307**

[Signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO II de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 3.39009.-
CARTOGRAFIA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GLADYS CALIZAYA
Leg 2480686640
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

[Signature]
ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

170700

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

[Signature]
CRISTINA F. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten marks]

MODIFICACION
10

ES COPIA

Roberto E. Las Casas
Jefe de Gabinete
Despacho Ejecutivo

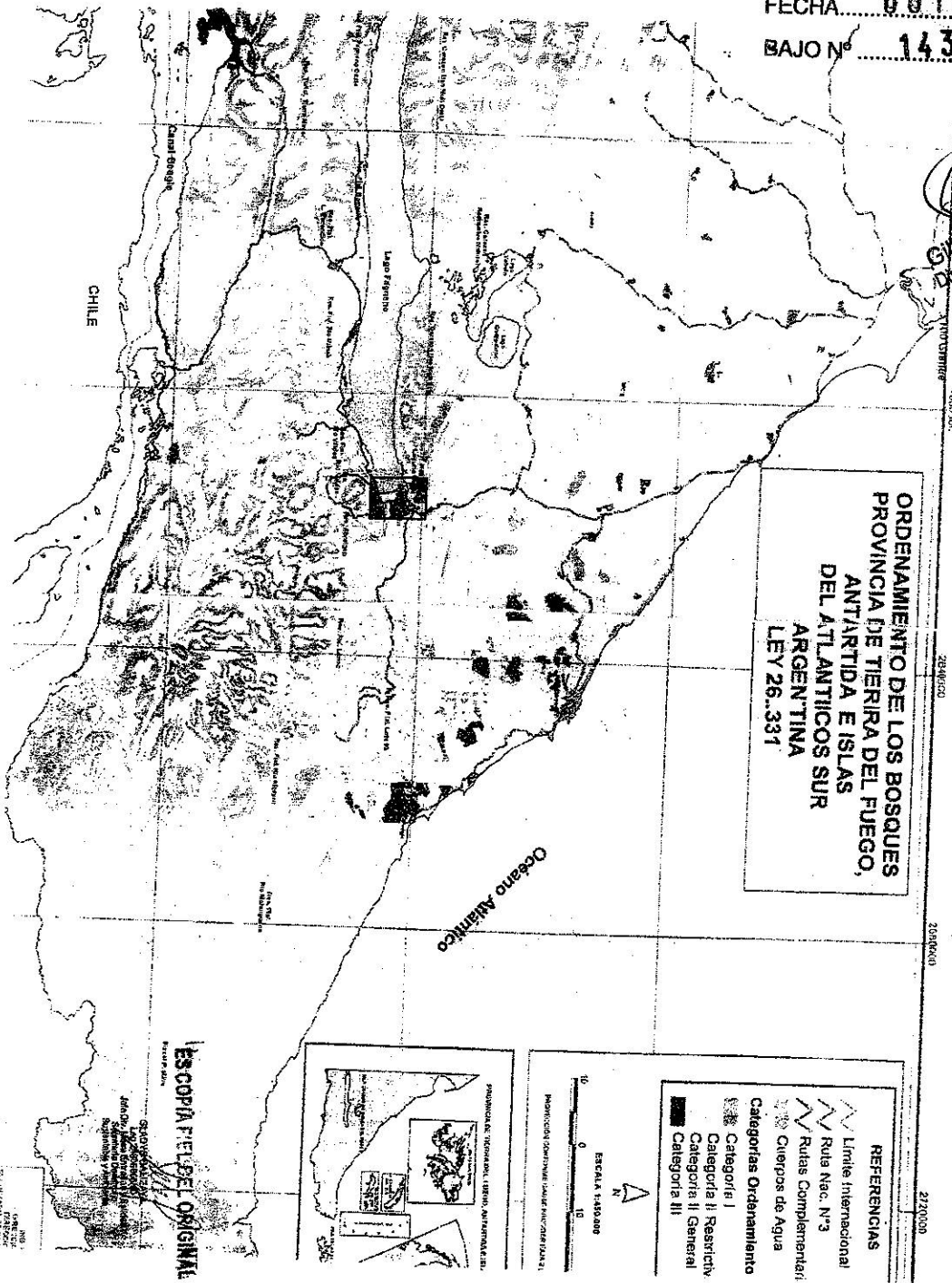
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO N° 143107-

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.A. y T.



**ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICOS SUR
ARGENTINA
LEY 26.331**

REFERENCIAS

- Limite Internacional
- Ruta Nac. N°3
- Rutas Complementari
- Cuerpos de Agua

Categorías Ordenamiento

- Categoría I
- Categoría II Restric
- Categoría II General
- Categoría III

ESCALA 1:450,000

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ISLANTA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A. y D.S.

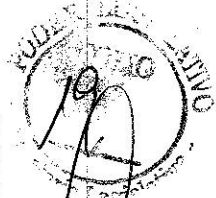
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Jorge L. Menéndez
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*R**



ES COPIA

Ricardo E. C. Perinussman
Jefe Leg. Instrumentos
Despacho A. y D. Instrumentos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO Nº **14307**

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.A. y T.

ANEXO III de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. **339** 2009.-
CARTOGRAFIA
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE TIERRA DEL FUEGO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZAR
Leg 2480686800
Jefe Dto. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Jorge L. Menendez
ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Cristina E. Resico
CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 #

ES COPIA

Ministerio de Recursos Naturales
de la Provincia de Tierra del Fuego
Despacho Administrativo

**ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUE
EJIDO DE TOLHUIN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICOS SUR
ARGENTINA
LEY 26.331**

REFERENCIAS

- Limite Internacional
- Ruta Nac. N°3
- Rutas Complementarias
- Cuerpos de Agua

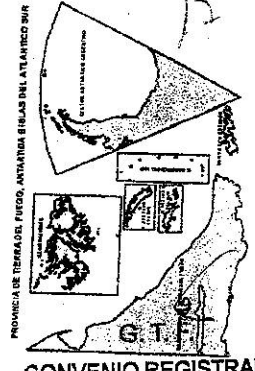
Categorías Ordenamiento

- Categoría I
- Categoría II Restrictiva
- Categoría II General
- Categoría III

ESCALA 1:400.000

0 1 2 Km

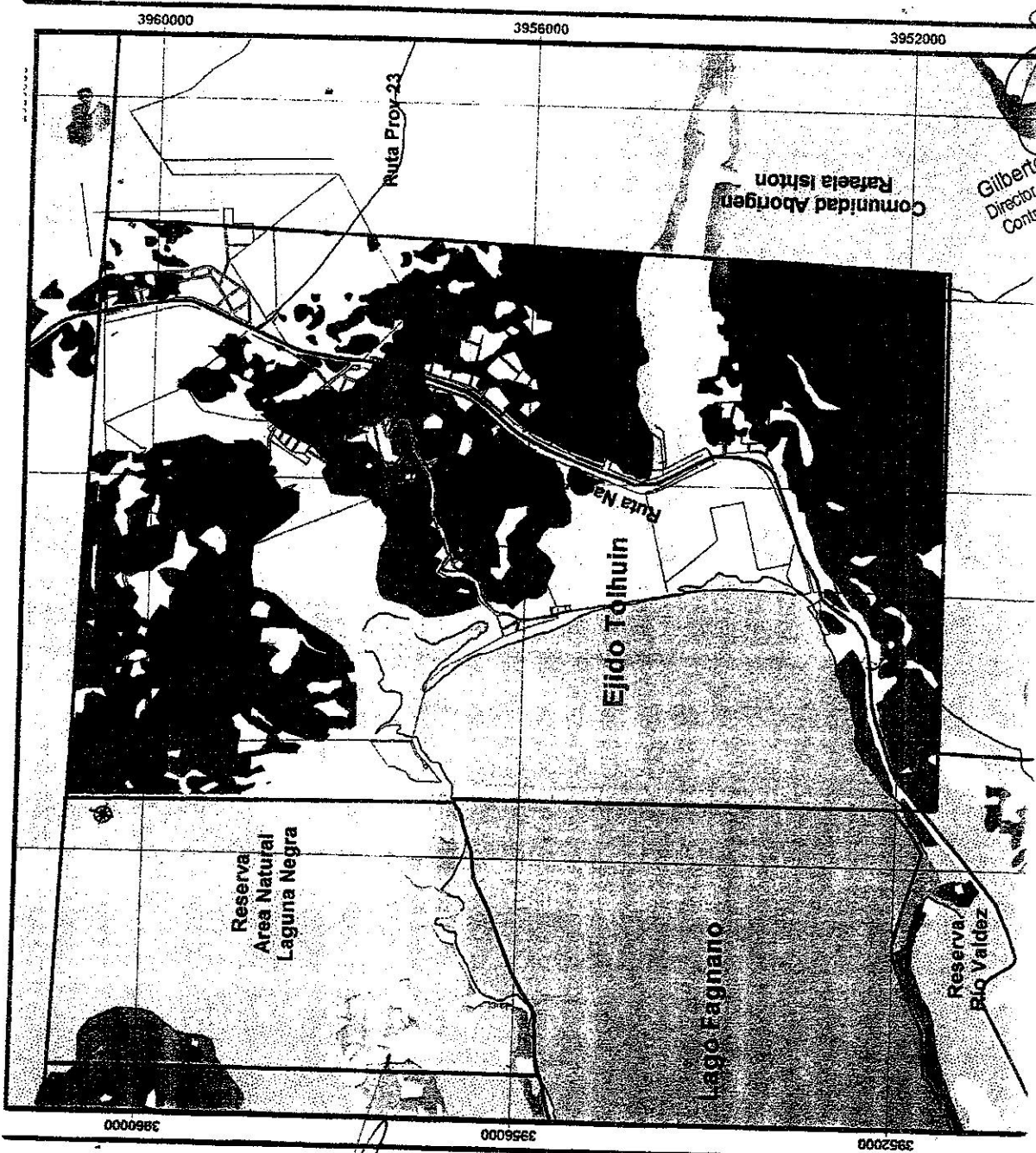
PROYECCION CONFORME DANUSS KRUGGER FAJA 2 (80 S)



CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB 2010...

BAJO N°... 14307...



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Ing. Sergio Mario La Bocca
Subsecretario de Planeación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.
170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

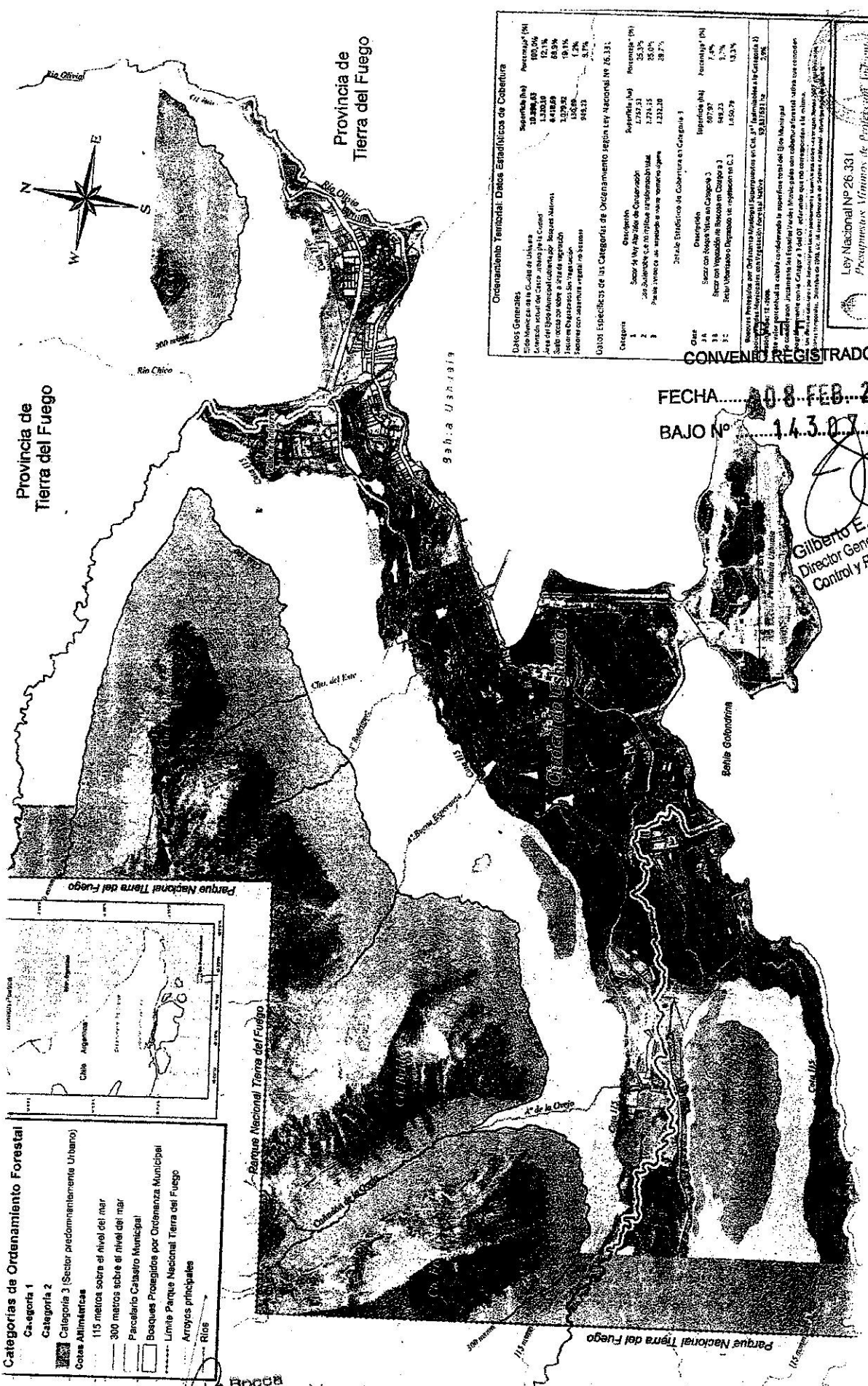
GLADYS CALZAYA
Leg 24806866/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo M. Ochoa Quiroga
 Jefe de Despacho
 Despacho Administrativo



Ordenamiento Territorial: Datos Estadísticos de Cobertura

Datos Generales	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Superficie total de la Ciudad de Ushuaia	10.000	100,00%
Superficie total de la Provincia de Tierra del Fuego	1.200.000	100,00%
Área del Ordenamiento Territorial (Sector de Ushuaia)	4.418.669	68,94%
Superficie cubierta por el presente Ordenamiento	2.079.982	31,06%
Superficie no cubierta por el presente Ordenamiento	1.508.987	22,94%
Superficie con cobertura vegetal (en hectáreas)	949.223	14,54%

USOS ESPECÍFICOS DE LAS CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO SEGUN LEY AGRICOLA Nº 16.331:

Categoría	Descripción	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
1	Sector de Mayor Valor de Conservación	2.757.231	33,35%
2	Sector de Valor Medio de Conservación	1.715.115	20,94%
3	Sector de Valor Menor de Conservación	1.232.288	15,17%

Zonas Específicas de Cobertura en Categoría 1:

Clase	Descripción	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
1A	Sector de Mayor Valor de Conservación	697,91	7,4%
1B	Sector de Valor Medio de Conservación	448,23	4,7%
1C	Sector de Valor Menor de Conservación	1.626,79	17,3%

USOS ESPECÍFICOS DE LAS CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO SEGUN LEY AGRICOLA Nº 16.331:

Categoría	Descripción	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
1	Sector de Mayor Valor de Conservación	2.757.231	33,35%
2	Sector de Valor Medio de Conservación	1.715.115	20,94%
3	Sector de Valor Menor de Conservación	1.232.288	15,17%

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB 2010
 BAJO Nº... 14307

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.

Categorías de Ordenamiento Forestal

- Categoría 1
- Categoría 2
- Categoría 3 (Sector predominantemente Urbano)

Cotas Altimétricas

- 115 metros sobre el nivel del mar
- 300 metros sobre el nivel del mar
- Parcelario Catastro Municipal
- Bosques Protegidos por Ordenanza Municipal
- Límite Parque Nacional Tierra del Fuego
- Arroyos principales
- Ríos

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretario de Ambiente

CRISTINA E. RESICO
 DIRECCION DE BOSQUES
 S.A.V.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 170709

ING. JORGE L. MENENDEZ
 DIRECTOR DE BOSQUES
 S.A.V.D.S.

GLADYS CALIZAYA
 Lic. 249068200
 Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
 Secretaría Desarrollo Sostenible y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Anexo II
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA.....
BAJO Nº..... 14307.....

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

**PROYECTO "RESTURACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE
SECTORES QUE HAN SIDO SOMETIDOS A APROVECHAMIENTO
FORESTAL DENTRO DE LAS RESERVAS PROVINCIALES DE USO
MÚLTIPLE CORAZÓN DE LA ISLA Y LAGUNA NEGRA"
FORMULARIO A**

R #

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 08 FEB. 2010
BAJO Nº..... 14307

Anexo A

Formulario A - Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos - Convocatoria Año 2009
Programa de Protección de los Bosques Nativos- SAyDS

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Este formulario tiene como objetivo facilitar la presentación de proyectos para su análisis y registro

(Se adjuntan comentarios; el tamaño de los espacios a completar puede ser ampliado)

1.- Jurisdicción

(Nombre de la jurisdicción provincial o nacional donde se ubica el proyecto)

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Reserva Provincial Corazón de la Isla, Zona de Uso Múltiple Este
Reserva Provincial de Uso Múltiple Laguna Negra.
Dominio Fiscal, afectadas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas

2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción

(Nombre del organismo designado como autoridad jurisdiccional de aplicación, Responsable Ejecutivo, teléfono y correo electrónico. En caso de jurisdicciones nacionales, no completar)

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente
Secretario: Dr. Nicolás Lucas
San Martín Nº 1401. Ushuaia CP (9410)
(Tel: 02901-422576/432103/431156
Correo Electrónico: nluucas@tierradelfuego.gov.ar)

3.- Nombre del proyecto

Restauración ambiental y paisajística de sectores que han sido sometidos a aprovechamiento forestal dentro de las Reservas Provinciales de Uso Múltiple Corazón de la Isla y Laguna Negra.

4.- Justificación y breve descripción del proyecto

(Por qué se hace el proyecto y en que consiste)

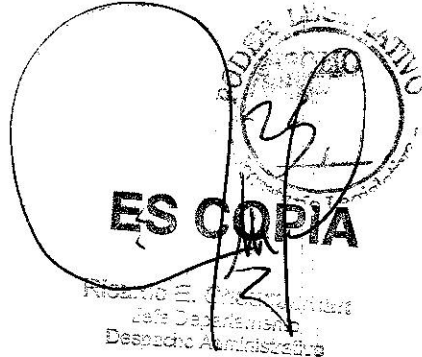
El área del Proyecto corresponde a un sector de bosques de producción fiscales, que se encuentran dentro de dos áreas naturales integrantes del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas: Reserva Provincial Corazón de la Isla y Reserva Provincial de Uso Múltiple Laguna Negra. Dichas áreas protegidas se encuentran categorizadas como de Uso Múltiple en la totalidad de su superficie en lo que refiere a la Reserva Laguna Negra y en parte de su superficie en el caso de la Reserva Corazón de la Isla, por lo que algunas actividades extractivas de sus recursos naturales, en particular de los recursos forestales, se encuentran contempladas. El aprovechamiento forestal ha dejado dentro del área que abarca el proyecto, una gran cantidad de pasivos ambientales. Estos pasivos ambientales corresponden a distintas alteraciones que se han producido sobre los ambientes forestales, tales como:
1º.- Restos de construcciones donde funcionaron los distintos obrajes que fueran instalados durante los aprovechamientos.
2º.- Restos de residuos de aserrado, en los distintos lugares en donde se establecieron aserraderos móviles.
3º.- Restos de residuos voluminosos, tales como tambores vacíos, restos de maquinarias, remanentes de productos forestales abandonados.

ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Llano La Hoz
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.yD.S.

ING. LEONARDO COLI
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14307

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despecho
Control y Registro - S.L.V.T.

- 4°.- Restos de residuos peligrosos, tales como tambores conteniendo combustibles, lubricantes, baterías abandonadas, como así también: suelos contaminados por posibles derrames.
- 5°.- La facilitación de ingreso de vehículos y personas, en todas aquellas áreas que se consideran de protección para favorecer la restauración natural.
- 6°.- La facilitación del ingreso de ganado a los sectores que fueron aprovechados y se encuentran en el proceso de regeneración natural, comprometiéndose seriamente la instalación de la regeneración.
- 7°.- Áreas con vegetación dañada, alterada, modificada, por las tareas de aprovechamiento que podrían ser restauradas.

- 8°.- Zonas utilizadas como canteras para la extracción de áridos, para mejoras de las vías de saca.
- 9°.- Áreas, donde se retiró la vegetación existente y que fueron compactadas por el tránsito de maquinarias, por ser utilizadas como cargaderos, canchones de acopio de productos forestales y que no son considerados necesarias para futuros aprovechamientos.
- 10 °.- Áreas, donde se retiró la vegetación existente que fueron compactadas por el tránsito de maquinarias, utilizadas como vías de saca, que no se consideran necesarias para futuros aprovechamientos dentro de las áreas involucradas.

Las alteraciones producidas nos llevan a considerar que se debe asumir la responsabilidad de iniciar un cambio en el camino que se ha transitado hasta la fecha, es por ello que mediante la implementación del Proyecto se pretenden minimizar al máximo posible, los impactos negativos sobre el ambiente generados por la actividad forestal a los que fuera expuesta el área
Dentro del área dos Obreros Forestales desarrollaron actividades de aprovechamiento: la empresa El Litoral S.A. y la empresa Maderera Cardozo Hnos. S.R.L. que abarcaron una superficie de 309 ha y 125 ha respectivamente. La administración forestal ya ha dado por finalizadas las actividades forestales en el área sobre la que se propone trabajar. Por lo tanto, la sumatoria de estas superficies correspondería al área involucrada en el Proyecto (434 ha).

- Para cada una de las alteraciones descriptas se propone realizar las siguientes tareas:
- 1°.- Restos de construcciones: desarme, acopio, carga y transporte para su disposición final en el basural de la Comuna de Tolhuin, de todos los restos de antiguas construcciones de los obreros.
 - 2°.- Restos de residuos de aserradero: respecto de este punto se propone separar el aserrín de los restos de aserrado, "despunte, recortes", ya que recibirán distintos tratamientos. Parte del aserrín será diseminado sobre el terreno, principalmente en aquellas zonas que se consideren necesarias remediar el suelo orgánico que haya sido degradado. De esta manera estaríamos reincorporando nutrientes al suelo y favoreciendo una descomposición más rápida del aserrín. El resto del aserrín, junto a los despunte y recortes será retirado del lugar, se cargarán, y transportarán al basural de la Comuna de Tolhuin. El manejo de los residuos de aserradero planteado será de gran importancia para evitar potenciales incendios que se podrían generar en estos lugares, que presentan grandes acumulaciones de restos de aserrado secos.
 - 3°.- Restos de residuos voluminosos: recolección, carga y transporte para su disposición final.
 - 4°.- Restos de residuos peligrosos: recolección, carga, transporte y tratamiento de todos los residuos peligrosos, en los hornos pirolíticos habilitados para tal fin por la Provincia.
 - 5°.- Ingreso de vehículos y personas: cerrar al tránsito de vehículos las vías de saca que no sean necesarias mantener abiertas para el desarrollo de otras actividades en el área. Las mismas serán cerradas mediante el posteo de los accesos. Se tratará de aquellas vías de saca que podrían llegar a ser utilizadas en futuros aprovechamientos forestales. El cierre parcial está simplemente orientado a dirigir la circulación de vehículos dentro del área del proyecto.

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

ING. LEONARDO DEL
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
RUBEN...
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA.....
BAJO Nº 14307

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
S.L. y T.

6°.- *Ingreso de ganado doméstico*: realizar actividades que dificulten el libre tránsito (distribuyendo los residuos forestales) y en algunos casos impidan la presencia de animales en los sectores bajo recuperación (mediante alambrados).

7.- *Áreas con vegetación dañada, alterada, modificada*: se propone bajar las copas en aquellos lugares que así lo requieran para lograr, por un lado, un mayor contacto de éstas con el suelo, acelerando de esta forma la descomposición ayudando al reciclado de nutrientes y por otro lado se mejoraría la condición paisajística del área.

Terminar de apeaar árboles que hayan quedado enganchados, en el dosel remanente.
Acomodar los "platos de raíces" que puedan ser reubicados en la medida de lo posible en su posición original, ya que en los mismos se encuentra el delgado suelo orgánico del sector de raíces y de esa manera se estaría ayudando a la revegetación del área de raíces.

8.- *Zonas utilizadas como canteras*: en las áreas que fueron utilizadas para la extracción de áridos, para las vías de saca construidas, se pretende rellenar las cavas, y se nivelará la superficie de la zona afectada, dejando la misma de tal forma que no permita la acumulación de agua y que el escurrimiento sea semejante a la situación original del terreno alterado. Se trabajará sobre los taludes laterales de las cavas, para suavizar las pendientes, y perfilarlos, buscando que las pendientes promedios sean menor al ángulo de reposo natural de los materiales granulares no consolidados. Se distribuirá homogéneamente por toda la superficie afectada el suelo superficial y/o humito, que fuera retirado en tareas de destape a efectos de favorecer la revegetación del lugar.

9 y 10.- *Cargaderos, canchones de acopio y vías de saca*: retirar en primer lugar, el material forestal de los canchones que sea de utilidad ya sea para el proyecto o para algún Obrajero Forestal o Pequeño Productor Forestal que estuviera interesado en éste. Posteriormente, en el caso de contar con suelo superficial orgánico, producto de los destapes, se procederá a distribuir una fina capa del mismo en forma homogénea en toda la superficie de la zona alterada, y luego se escarificará y nivelará los lugares que fueron compactados, ya sea por el acopio de material forestal, estacionamiento de vehículos, circulación de vehículos, máquinas, por la instalación de construcciones, etc. De esta manera se estaría mejorando las condiciones de establecimiento de cobertura vegetal.

Surge la necesidad de comenzar a realizar la remediación de las áreas que han sufrido estos impactos y de restaurar el ecosistema forestal a una condición lo más próxima a la situación inicial.

OBSERVACIONES: Cabe aclarar que la **INICIACIÓN Y EJECUCIÓN** del Presente Proyecto, quedará sujeta a la llegada de los fondos destinados para el Fortalecimiento Institucional de la Administración, los que deberán ser en tiempo y forma, como así también suficientes, para adquirir los medios de movilidad e instrumental que fueran incluidos inicialmente en el flujo de fondos, del proyecto original, y que se nos informe retirarlos, ya que serían adquiridos al momento de recibir los mencionados Fondos del Fortalecimiento.

Para la ejecución del presente proyecto y el fortalecimiento institucional de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, es necesario la adquisición de:

1.- Camioneta doble cabina 4x4: \$130.000.- (para efectuar las recorridas y control de las actividades, dado que la Dirección de Áreas Protegidas no cuenta con un vehículo que pueda disponer para la ejecución del presente proyecto)

CRISTINA E. ...
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ING. LEONARDO CELLA
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

✱

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL

ES COPIA
Ricardo A. ...
Jefe de ...
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 143.07

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro S.L.V.T.

2.- GPS y Accesorios: \$ 3.000.-

Los ítems mencionados, indispensables para la iniciación y ejecución del proyecto, suman en TOTAL \$133.000.-

5.- Objetivos

(Breve reseña de los objetivos del proyecto)

Realizar la restauración y remediación ambiental y paisajística de sitios que fueron sujetos a aprovechamiento forestal. Esto conlleva una capacitación práctica sobre actividades que se deben realizar para realizar un manejo sustentable de los recursos forestales.

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Roca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CRISTINA E. BESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.yD.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

K #

ES COPIA

IMPRESIONADO
20

12

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14307

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

6.- Ubicación Geográfica

(Información sobre la ubicación del proyecto en relación a localidades o puntos de referencia disponibles)

Las áreas protegidas involucradas en el proyecto son la Reserva Provincial Corazón de la Isla y la Reserva Provincial de Uso Múltiple Laguna Negra. Ambas áreas se encuentran ubicadas en el departamento Río Grande. 54° 31' 20" S – 67° 18' 18" W.

7.- Características del área del Proyecto

(Descripción del medio físico, económico y/o social del área de influencia del proyecto)

Los bosques del área del proyecto se encuentran ubicados en la margen Norte del Lago Fagnano o Kami, en la región fitogeográfica de los bosques subantárticos. La especie arbórea dominante es *Nothofagus pumilio* o "lenga". Esta especie es la única en la Provincia que se encuentra sujeta a manejo forestal y, dentro del área de estudio, ha sido aprovechada por más de 10 años. El clima es del sector es templado frío, sub-húmedo, sin período libre de heladas, con precipitaciones generales en el orden de los 400-450 mm anuales (régimen isohigro), con temperaturas medias anuales de 4,5 °C. El sector presenta una gran cantidad de cursos de bajo caudal "chorrillos", tanto permanentes como estacionales, generando una gran variación en las condiciones de micrositio. Ambas áreas protegidas se encuentran contiguas entre sí, y una de ellas es el límite Oeste de Tolhuin, comuna que recibe directa e indirectamente los beneficios socioeconómicos que brindan estas áreas.

8.- Superficie afectada al proyecto

(Cuando corresponda, en hectáreas)

La superficie sobre la que se va a trabajar comprende una superficie aproximada de 435 ha, dentro de las cuales se encuentran distribuidas las distintas problemáticas descritas en el punto 4. El área abarcada por el proyecto se encuentra clasificada como Categoría II (amarillo) de acuerdo a la Ley Nacional Nº 26331.

K 4

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.yD.S.

Ing. LEONARDO COLLADI
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

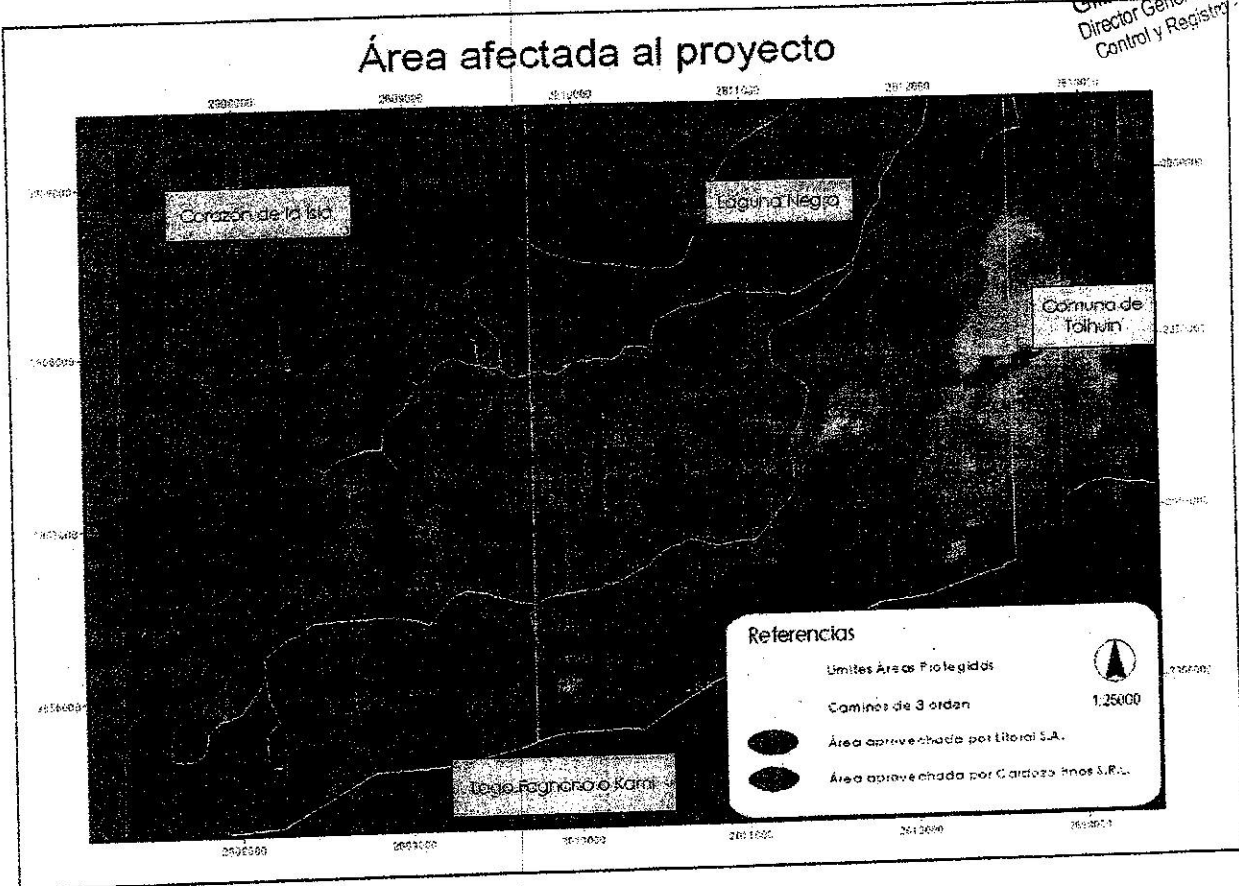
PODER EJECUTIVO
 29

Ministerio de Ambiente
 Jefatura de Gabinete
 Despacho Administrativo

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB 2010
 BAJO Nº 14307

Silberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.



9.- Descripción de los Beneficiarios

(Aportar información sobre los beneficiarios: cantidad, escala (pequeños, medianos grandes productores), situación económica, nivel de organización, etc.)

- 1.- La Comuna de Tolhuin**, que en la actualidad cuenta con alrededor de 4000 habitantes, es la localidad más cercana a ambas Reservas, y directa beneficiaria de la implementación de actividades en éstas. En este sentido los trabajos de mejoramiento ambiental dentro del área protegida no solo representan una necesidad desde el punto de vista ecológico, sino que dichas actividades podrían capitalizarse como una herramienta complementaria para el desarrollo turístico y recreativo actual y potencial que tiene esta comunidad. Actualmente existe un sendero interpretativo, que ha sido puesto en funcionamiento en la Reserva Laguna Negra, en donde uno de sus accesos se encuentra dentro del área del proyecto planteado.
- 2.- La población general de la provincia y los turistas:** ya el mejoramiento ambiental y la puesta en valor de un área que presenta atractivos turísticos y recreativos, con una infraestructura ya instalada como es el sendero mencionado en el punto anterior, está siendo ofrecido a la comunidad local y al turismo.
- 3.- Por otro lado todos aquellos integrantes del sector forestal vinculados a prácticas silvícolas, administraciones forestales, los profesionales y técnicos forestales**, así como también la oportunidad para la capacitación del personal que desarrolla actividades forestales de monte. Esto es especialmente importante si se considera que mediante las prácticas ambientales propuestas en el proyecto se podrán mejorar sustancialmente los impactos generados en otras áreas donde se lleven a cabo aprovechamientos forestales.

K A

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y
 Política Ambiental
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CRISTINA E. RESICO
 DIRECCION DE BOSQUES
 S.A.y D.S.

ING. LEONARDO COLLAR
 Manejo Forestal
 Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

PODER EJECUTIVO
 20

Ricardo E. Chiriacomoni
 Jefe Departamento
 Departamento Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....08 FEB. 2010.....

BAJO Nº.....14307.....

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro S.A. y T.

10.- Criterios

(Indicar con X qué criterio contempla el proyecto, puede ser más de uno)

- Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos.
- Promover la restauración de bosques degradados.
- Promover la ordenación forestal.
- Promover el desarrollo de técnicas silvícolas para el manejo sostenible de los bosques nativos.
- Promocionar y difundir los conocimientos necesarios para el manejo sostenible del bosque nativo y la utilización de sus productos y servicios.
- Promover el aprovechamiento integral y sostenible de bienes y servicios del bosque nativo.
- Promocionar la generación directa de puestos de trabajo y la capacitación laboral para la elaboración de productos madereros y no madereros, actividades artesanales y/o industriales sostenibles.
- Diversificar la producción y comercialización de bienes y servicios provenientes del bosque nativo.
- Promocionar la formación de estructuras organizativas que les permitan a los beneficiarios tener representación propia y fortalecer su capacidad de gestión.

11.- Ejecutores

(Marcar con X quién ejecuta el proyecto)

- Beneficiario
- Organismo del gobierno
- Otro organismo u institución

CRISTINA E. RESICO
 DIRECCION DE BOSQUES
 S.A.yD.S.

12.- Responsable de la Ejecución

(Nombre de la persona física o jurídica responsable del proyecto)

Responsable Legal Secretario: Dr. Nicolás Lucas-San Martín N° 1401. Ushuaia CP (9410)-(Tel: 02901-422576/432103/431156-Correo Electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar) – Lic Silvia Gigli - Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad areasprotegidas@tierradelfuego.gov.ar

Responsables técnicos: Ingeniero Forestal Luis Colombo – Jefe Departamento Planificación, Manejo y Conservación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad – S.D.S. y A. e Ing. Forestal Mercedes Sá de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
 Teléfono: 02901 430720. Correo electrónico: areasprotegidas@tierradelfuego.gov.ar

Responsables de enviar la Información: Ingeniero Forestal Luis Colombo, correo electrónico: lacolombo@hotmail.com e Ing. Forestal Mercedes Sá, correo electrónico: mercedes.sa@gmail.com.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y
 Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLADO
 Manejo Forestal
 Dirección Gral. de Bosques

13.- Cronograma de Actividades y Flujo de Fondos

(Organizar cronológicamente todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto indicando el flujo de fondos, el cual deberá ser detallado en forma mensual (diagrama de Gantt))

Tabla 1. Cronograma de Actividades

Actividades	AÑO 1												AÑO 2						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M
Etapa de diagnóstico y determinación de línea base Recorrida del sector. Individualización de los sectores a remediar. Elaboración del SIG. Cronograma de actividades																			
Limpieza de residuos orgánicos e inorgánicos Retiro de residuos voluminosos (colectivo, cabina máquina vial, construcciones) Retiro de residuos no voluminosos (taches, baterías, recipientes, residuos domiciliarios)																			
Remediación y restauración de canteras, cargaderos, canchones y cierre de vías de saca inactivas. Acondicionamiento del material forestal (trozado) Perfilado de canteras Distribución del material orgánico a borde de cargaderos, caminos Cierre de vías de saca																			
Restauración de los caminos en uso Rellenado y posterior perfilado Mantenimiento de las cunetas Mantenimiento del alcantarillado																			
Monitoreo del grado de efectividad de las actividades realizadas durante las cuatro estaciones. Recorridos programados por los lugares donde se trabajo y diagnóstico del grado de cumplimiento del objetivo planteado para los distintos sectores.																			
Medidas de corrección (o retoque) en caso de corresponder Esta actividad dependerá de los resultados provenientes del monitoreo.																			

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

CRISTINA E RESICU
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.yD.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 08 FEB. 2010
AJO N° 14307

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Ricardo E. ...
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL

ES COPIA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA..... 14307

BAJO N°

Tabla 2. Flujo de fondos¹

Actividad	Item	Costo Unitario	Costo Total	Mes de Pago
Etapa de diagnóstico y determinación de línea base	Materiales:			
	xxxxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxx	
	xxxxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxx	
	Materiales para trabajos de campo y gabinete (cintas, aerosoles, pilas, papelería, impresiones)	500	500	
	Contratación de mano de obra por 20 días	200	4000	
Limpieza de residuos orgánicos e inorgánicos	Contratación de maquinaria (cargadora frontal, camión)	200	1200	2
	Contratación mano de obra por 20 días	200	4000	
Remediación y restauración de canteras, cargaderos, canchones y cierre de vías de saca inactivas.	Contratación de las maquinarias:			3 al 7
	Retroexcavadora, cargadora frontal, excavadoras	200	30000	
	Camión volcadr	700	14000	
	Materiales para el trozado:	2500	2500	4
	Motosierra	15	225	
	Combustible mezcla	15	225	
Lubricante para cadena				
Cartelería indicativa de las actividades realizadas en determinados sectores (tablas y postes, pintura, pinceles, etc)	200	2000	5 y 6	
Restauración de los caminos en uso	Maquinarias a utilizar Retroexcavadora Topadora	200	24000	3
	Materiales: troncos para los alcantarillados.	24	960	3
Monitoreo del grado de eficiencia de las actividades realizadas durante las cuatro estaciones	Recorridos programados, sujetos a las condiciones meteorológicas (contrato de una persona por 5 días al mes durante los 13 meses de seguimiento)	200	13000	7 al 19
Medidas de corrección (o retoque) en caso de corresponder	Contratación de las maquinarias (el tipo de maquinaria dependerá del monitoreo, se estima un precio promedio por 20 horas)	200	4000	7 y 13 al 19
Total Año 1			\$88610	
Total Año 2			2000	

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho Control y Registro S.L y T.

¹ Referencias Tabla 2:
 Unidades:
 mano de obra (\$/día)
 maquinaria (\$/hora)
 materiales (\$)
 materiales de restauración de escorrentía se asume m³ de madera (\$/m³)

CRISTINA E. RESICO
 DIRECCION DE BOSQUES
 S.A.yD.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLADO
 Manejo Forestal
 Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA

 Ricardo...

 Jefe Departamento

 Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

 FECHA.....**08 FEB 2018**

 BAJO Nº.....**14307**

14.- Resultados Esperados

(Breve descripción del impacto directo del proyecto en el grupo de beneficiarios y efectos esperados a nivel local en aspectos ambientales y socioeconómicos)

- 1.- Lograr la remediación y restauración ambiental y paisajística de sectores dentro de las Reservas Provinciales, Corazón de la Isla (Zona de Uso Múltiple Este), y Laguna Negra que han sido sometidas a aprovechamientos forestales (ver áreas mencionadas en el punto 4).
- 2.- Lograr la puesta en valor de los recursos naturales del área sometida a producción forestal, como así también del paisaje modificado por la actividad.

15.- Indicadores de Cumplimiento

(Forma de medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados)

- a.- Remediación de caminos y picadas que fueran utilizadas para la extracción de los productos forestales. Trabajos inherentes a restablecer la revegetación de los mismos.
- b.- Restablecer las modificaciones realizadas a la topografía inicial del sector, lo cual conlleva aparejado una modificación de los escurrimientos naturales del área.
- c.- Remover, retirar los restos de construcciones donde funcionaron los obrajes
- d.- Remover y dar la disposición final adecuada a cada uno de los residuos de aserrado, en los distintos lugares en donde se establecieron los aserraderos móviles.
- e.- Retiro y disposición final según corresponda, de residuos voluminosos, tales como tambores vacíos, restos de maquinarias, restos de productos forestales abandonados.
- f.- Restauración y retiro de restos de residuos peligrosos, tales como tambores conteniendo combustibles, lubricantes, baterías abandonadas, como así también suelos contaminados por posibles derrames, los que deberán ser tratados en las plantas de tratamiento habilitadas para tal fin.
- g.- Buscar alternativas de clausura para el ingreso del ganado a los sectores que fueron aprovechados y se encuentran en el proceso de regeneración natural.
- h.- Restaurar algunos sectores con vegetación que así lo requiera y que además sea factible la restauración.
- i.- Restauración de zonas utilizadas como canteras para la extracción de áridos, que fueran utilizadas para mejoras de las vías de saca.
- j.- Remediación de las zonas que fueron destinadas como cargaderos, canchones de productos forestales.

16.- Mecanismos de Control

(Descripción de procedimientos a ser utilizados para el monitoreo de indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados)

- a. Remediación realizada de caminos y picadas (constatación mediante tomas fotográficas desde un punto georreferenciado comparando situación inicial y final)
- b. Restablecimiento de las condiciones de escurrimientos naturales del área. Si bien en la mayoría de los sectores no se puede constatar la situación sin modificación, es factible realizar una estimación del escurrimiento superficial sin la alteración (constatación del correcto escurrimiento).
- c. Inexistencia de restos de construcciones en el área del proyecto (idem a).
- d. Inexistencia de residuos forestales producto de la utilización de aserraderos portátiles (constatación mediante tomas fotográficas del retiro y/o quema controlada en caso de justificarse).
- e. Inexistencia de residuos voluminosos en el área del proyecto (idem a).
- f. Inexistencia de residuos peligrosos (idem a. y formularios de recepción de los residuos en las plantas habilitadas para tal fin).
- g. Alternativas de clausuradas de las vías de paso del ganado realizadas.
- h. Restauración realizada (idem a).
- i. Restauración de zonas de canteras realizada, perfilado y revegetación cuando sea factible (idem a).
- j. Remediación realizada de los sectores de acopio de material forestal (idem a)

Para cada una de las tareas realizadas se realizará un informe y al finalizar el proyecto un informe final integrador con recomendaciones generales para la remediación de áreas sujetas a aprovechamiento forestal.

CRISTINA E. RESICO

 DIRECCION DE BOSQUES

 S.A.yD.S.

Ing. Sergio Mario La Rocca

 Subsecretario de Planificación y

 Política Ambiental

ES COPIA FIEL

ES COPIA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2010

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... 08 FEB. 2010
 BAJO Nº... 14307

17.- Otras fuentes de Financiamiento
 (Si existen, detallarlas y en que porcentaje participan)

La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente a través de la Dirección de Áreas Protegidas Biodiversidad aporta personal que participa en el proyecto, asumiendo el costo de sus salarios, viáticos, infraestructura edilicia, combustible y vehículo para los traslados (Valor aproximado \$ 250.000).

18.- Ponderación
Ámbito de aplicación

(Marcar con X el ámbito en el que se circunscribe el proyecto, en caso de seleccionarse más de un casillero, se ponderará el proyecto en base al ámbito de mayor jerarquía, de acuerdo a la secuencia del listado de abajo)

- I. Proyectos destinados a pequeños productores forestales y comunidades indígenas y campesinas.
- II. Proyectos en bosques de propiedad nacional, provincial y municipal.
- III. Proyectos en asociación privada-estatal.
- IV. Proyectos en bosques privados de escala predial.

Puntaje

(Adjudicar para cada criterio de elegibilidad el puntaje correspondiente a partir de la siguiente tabla de referencia)

Criterio	Puntaje de referencia	Puntaje asignado
a) Proyectos que generen puestos de trabajo	100-200	-
b) Proyectos que impliquen capacitación en nuevos oficios	50-100	-
c) Proyectos que sean presentados en forma grupal	50	-
d) Proyectos que cuenten con la participación de Organismos Educativos y/o de Investigación, que contemplen la obtención y registro de información base	50	-
e) Proyectos con aportes directos o indirectos externos al presente financiamiento	50	25
f) Proyectos que generen beneficios ambientales	100-200	200
g) Proyectos que promuevan el desarrollo de la economía local	100-200	100
Total	-	325

CÓDIGO DEL PROYECTO

(A completar por la Autoridad de aplicación de la jurisdicción)


Pr22II003/09

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CRISTINA E. RESICO
 DIRECCION DE BOSQUES
 S.A.yD.S.


Ing. LEONARDO COLLACO
 Manejo Forestal
 Dirección Gral. de Bosques


ES COPIA
 ...
 ...
 ...

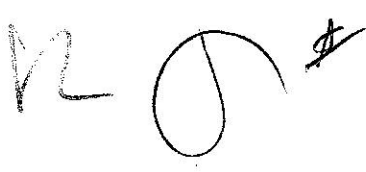
Anexo TIF.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... **08 FEB. 2010**.....
 BAJO N°... **14307**.....

Cronograma de Pagos - Cláusulas Sexta y Séptima

CODIGO DE PROYECTO	Año 1		Año 2	
	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley N° 26.331	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley N° 26.331
22-II-003-09	\$ 88.610,00	\$ 37.975,71	\$ 12.000,00	\$ 5.142,86


Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.

Total: \$143.728,57




Ing. Sergio Mario La Rocca
 Subsecretario de Planificación y
 Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14307

"2009 - Año del Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.
Anexo IV

El plan de inversión anual deberá atender las necesidades de las provincias en sus competencias y funciones relacionadas con la correcta implementación y control del Programa Experimental y de las demás actividades derivadas de la ley Nº 26.331. El mismo deberá identificar los recursos que considere necesarios y remitirlos valorizados a la Secretaría para su consideración.
El mismo deberá ajustarse al cronograma de pagos establecido en la cláusula séptima del presente.

MLD #

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable